

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”



Resolución Directoral nº 00104-2010-INIA-OGA

Lima, 20 MAYO 2010

VISTO, La Resolución Directoral N° 205-2009-INIA-OGA, de fecha 01 de Diciembre del 2009 y la Resolución Administrativa N° 61-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS/SIERRA CENTRAL y el Informe del perito tasador, sobre la tala y venta de 978 árboles de eucaliptos de rebrote, plantaciones permanentes pertenecientes a la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución 205-2009-INIA-OGA, donde se autorizó anteriormente la venta y mediante el Oficio N° 1151-2009-INIA-EEA-SA.H.D/OA, de fecha 01 de Setiembre del 2009, el Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana remite adjunto el Informe Técnico Legal N° 001-2009-INIA-EEA-SA.H-OA, solicitando los trámites para la venta directa de Plantaciones Permanentes;

Que, mediante la Resolución N° 039-98/SBN, de fecha 24 de Marzo de 1998, se aprueba el Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado (35.351.01) Plantaciones Permanentes y la Resolución Jefatural N° 064-92-EF/93.01 de fecha 17 de Julio de 1992, en relación a la Ley N° 29151, sobre agotamiento de los Recursos Naturales en su numeral 5.3.1 Bienes Agrarios, menciona que la Entidades del Sector Público, efectuaran el calculo de agotamiento de las plantaciones forestales permanentes por el método de unidades de producción una vez que se inicie la siembra;

Que, mediante la Resolución N° 61-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS/SIERRA.CENTRAL el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Sierra Central, ha realizado la evaluación e inspección de los 978 árboles de eucalipto, mediante el cual aprueba el Permiso de Aprovechamiento Forestal en los terrenos de la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo, autorizando la tala de árboles solicitados;

Que, por el Informe Patrimonial N° 011-2009-INIA-OL/CP, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística recomienda que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 124º y 125º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la procedencia de lo solicitado por la EEA. Santa Ana – Huancayo que deberá elaborar el Acta de ejecución sobre la tala de 978 árboles de eucalipto, considerados como rebrote por un valor de tasación de S/. 330,313.06 Nuevos Soles, que cuenta con el permiso de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre-Sierra Central; y,

Que, el numeral 7.4 incisos 7.4.2, 7.4.5 y 7.4.6 de la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA, de fecha 08 de Abril de 2010, “Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del INIA, No Incorporados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles”, aprobado por Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA y modificada con Resolución Directoral N° 0163-2010-INIA señala el tipo de venta con fines de promoción y fomento tales como: talas de árboles, la misma que se llevará a cabo a través de una venta directa

OTROS DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 205-2009-INIA-OGA, de la Estación Experimental Santa Ana – Huancayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTICULO 2º.- Autorizar la venta directa “A SOBRE CERRADO” de los 978 árboles de eucaliptos de rebrote por un valor total de tasación de S/. 330,313.06 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 06/100 NUEVOS SOLES), según anexo N° 01, dando a conocer a los adjudicados que la venta se llevará a cabo a sobre cerrado los árboles en pie quedando pendiente la tala hasta después de la cosecha, o hasta que el Director de la EEA Santa Ana autorice la tala, considerando que no perjudique la siembra y cosecha de los sembríos en producción en los predios de la EEA Santa Ana – Huancayo.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Estación Experimental Agraria Santa Ana – Huancayo, depositará en la cuenta corriente del INIA – Sede Central, numero 0000-2825, Recursos Directamente Recaudados, la captación del producto de la venta.

ARTICULO 4º.- Transcribase la presente Resolución dentro del término de la Ley, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, para los fines consiguientes.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO N° 01

“VENTA DIRECTA DE BIENES PATRIMONIALES DE EUCALIPTOS
APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104-2010-INIA-OGA

(ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA ANA - HUANCAYO)

Cantidad	Descripción	Valor de Tasación
978	Árboles de Eucaliptos en estado de operatividad	S/. 330,313.06

Huancayo, Mayo del 2010.

